

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto de Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veintidós céntimos de peseta por cada línea.



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre  
Provincia..... 8,50 » »  
Extranjero..... 10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 22)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### MINAS

Habiendo renunciado D. Luis Adaro, vecino de Madrid, la concesión minera de hierro nombrada «Alicantina» (n.º 13.025), de 180 hectáreas, sita en el término municipal de Tapia, acreditando al propio tiempo hallarse al corriente en el pago del canon de superficie hasta fin del año actual, he acordado en providencia de esta fecha admitir dicha renuncia, caducar la expresada concesión, declarando franco y registrable el terreno comprendido por la misma.

Lo que se publica en este Bo-

LETIN OFICIAL en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Minas vigente

Oviedo, 22 de Julio de 1914.

El Gobernador,

*Epigmenio Bustamante*

R. al núm. 2.537

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

*Distrito minero de Oviedo.*

Anuncio de las operaciones de reconocimiento, y en su caso de demarcación que empezará á practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que á continuación se expresan:

Del 6 al 13 de Agosto, «Dolores 8.ª», de carbón, número 18.274, sita en Villares, Fresnedo y el Fresno, concejos de Villaviciosa y Cabranes, registrada por la Sociedad Anónima Sondeos de Villaviciosa, domiciliada en Oviedo, de la que es representante en Oviedo D. José Tartiere y Lenegre; linda con la mina «Dolores», número 11.350.

Del 1.º al 8 de Septiembre, «Florida», de carbón, núm. 18.259, sita en Rioseco, Pangran, Florida y otros, concejos de Siero y Gijón, registrada por la Sociedad Felgueroso Hermanos, domiciliada en Cia-

ño, de la que es representante en Oviedo D. José Bernardo Sanchez; linda con la mina «Audacia 3.ª», número 13.775.

Del 14 al 21 de Octubre, «Pepita», de cobre, número 18.270, sita en Veneiro, concejo de Muros, registrada por D. José Banciella Santa Clara, domiciliado en Soto (Ribera de Arriba); lindante con la mina «Cobaltina», número 17.786.

Del 15 al 22 del mismo mes, «Josefina», de hierro, núm. 18.341, sita en Carlés, concejo de Salas, registrada por D. Vicente Lluch, domiciliado en Manuel (Valencia); no constan sus linderos.

Del 16 al 23 del mismo mes, «Demasia á Estrepitosa», de hulla, número 16.316, sita en la parroquia de Villayana, concejo de Lena, registrada por la Sociedad Fábrica de Mieres, domiciliada en Mieres, de la que es representante en Oviedo D. Armando A. Pedrosa; linda con las minas «Estrepitosa», número 671; «Santa María del Toral», número 922; «Mina del Huerto», número 2.997; «Unión», número 918; «Demasia á Unión», número 1.063; «Terrible», número 972; «Confianza», número 161; «Luisa», número 4.640; «Perla 4.ª», «Lisarda», número 4.648; «Lena», núm. 2.284; «Fabiana», número 905, y «Vaya una Clave 4.ª», número 2.968.

Del 17 al 24 del mismo mes, «Demasia á Santa María del Toral», de hulla, número 16.381, sita

en la parroquia de Villayana, concejo de Lena, registrada por la Sociedad Fábrica de Mieres, domiciliada en Mieres, de la que es representante en Oviedo D. Armando A. Pedrosa; linda con las minas «Santa María del Toral», número 922; «Cecilia», número 7.222; «Vaya una Clave 4.<sup>a</sup>», número 2.968; «Lisarda», número 4.648, y «Perla 4.<sup>a</sup>», número 2.971.

Del 18 al 25 del mismo mes, «La Moxeca», de hulla, número 18.260, sita en Malpica, parroquia de Muñón Cimero, concejo de Lena, registrada por D. Rafael Loredo Prendes, domiciliado en Sama de Langreo; linda con la mina «La Molinera», número 7.256.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, según previenen los artículos 31 de la vigente Ley y el 33 del Reglamento de Minas vigente.

Oviedo, 21 de Julio de 1914.—El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

R. al núm. 2.526

TESORERIA DE HACIENDA  
DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

*Notificación*

En la reclamación promovida por D. Luis Gonzalez Busto, como heredero de D. Ramón Gonzalez Diaz, sobre nulidad de venta de una finca subastada por el Agente ejecutivo de la segunda zona de Oviedo, por débitos á la Hacienda, el Sr. Delegado de Hacienda, de conformidad con lo que informan la Abogacía del Estado y esta Tesorería, se ha servido dictar acuerdo anulando el procedimiento de apremio seguido contra D. Ramón Gonzalez Diaz, á partir de la declaración de apremio de segundo grado, declarando por tanto la nulidad de las subastas y venta de bienes que en el referido expediente se han realizado, por no haberse cumplido lo dispuesto en

los artículos 68 y 142, párrafo 2.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y habiéndose ausentado de su domicilio el interesado D. José Ramón Fernandez, según comunicación de la Alcaldía de Grado, se le notifica aquella resolución por medio de la presente, según lo que dispone el artículo 45 del Reglamento de 13 de Octubre de 1903, previniéndole que contra la resolución del Sr. Delegado puede entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial en el término de tres meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 20 de Julio de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Angel Orúe.

R. al núm. 2.535

Administración de Contribuciones  
DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

*Territorial*

Con esta fecha se oficia á los Alcaldes de los Ayuntamientos comprendidos en la relación adjunta lo siguiente:

«No habiendo cumplido ese Ayuntamiento con lo prevenido en la circular de esta Administración, fecha 23 de Abril último, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 99, de 1.º de Mayo siguiente, referente á la formación de los apéndices al amillaramiento cuyos documentos deberán presentarse á su sanción y aprobación en la tercera decena del mes de Junio, se le advierte que si en el improrrogable plazo de ocho días no cumple el servicio, se dará cuenta al Sr. Delegado para exigir á V. las responsabilidades reglamentarias».

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903.

Oviedo, 21 de Julio de 1914.—El Administrador, Angel Armada.

Relación que se cita:

Allande.  
Amieva.  
Avilés.  
Cangas de Tineo.  
Castropol.  
Cudillero.  
Gijón.  
Grado.  
Grandas de Saime.  
Illano.  
Llanes.  
Miranda.  
Nava.  
Navia.  
Ponga.  
Proaza.  
Ribera de Arriba.  
Ribadesella.  
Ribadedeva.  
San Martin del Rey Aurelio.  
San Tirso de Abres.  
Santo Adriano.  
Soto del Barco.  
Taramundi.  
Tineo.  
Valle alto de Peñamellera.  
Valle bajo de Peñamellera.  
Villaviciosa.  
Villayón.

R. al núm. 2.536

Aduana de Gijón

*Anuncio*

A las dieciseis horas del día 31 del actual tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las

mercancías procedentes de abandono.

Lote primero

26 acordeones, á 6 pesetas uno, 156 pesetas.

Lote segundo

26 acordeones, á 6 pesetas uno, 156 pesetas.

Lote tercero

26 acordeones, á 6 pesetas uno, 156 pesetas.

Total 468 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertirse que no se admitirán posturas que no cubran la tasación; que la mercancía se adjudicará al mejor postor y que el adquirente ó adquirentes quedan obligados á satisfacer el impuesto de derechos Reales.

Gijón, 21 de Julio de 1914.  
El Administrador, Anselmo Duque.

R. al núm. 2.537

---

**SECCION JUDICIAL**

---

**Audiencia Territorial de Oviedo**

—  
**PRESIDENCIA**

—  
**CIRCULAR**

De Real orden comunicada por la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia se dice á esta Presidencia con fecha 7 del actual lo que sigue:

«El Real decreto de 29 de Mayo último, publicado el 30 en la *Gaceta de Madrid*, declarando que los Sindicatos constituidos y reconocidos oficialmente y las Cámaras oficiales Agrícolas y de Comercio, podrán designar Veedores que como delegados suyos, fiscalicen y denuncien á la Autoridad correspondiente todo

lo que se refiera á la producción, circulación y venta de vinos ilegales en los locales y establecimientos dedicados á su venta, dispone en su artículo 2.º que los referidos Veedores se les considere como funcionarios públicos, á los cuales las Autoridades deberán prestar los auxilios necesarios para el mejor desempeño de de su cometido y para su seguridad personal.

El art. 7.º de dicho Real decreto previene que cuando el local que haya de ser inspeccionado se halle en comunicación con el domicilio del dueño, la inspección se limitará á aquél, pudiendo solamente extenderse á las habitaciones particulares, previo el cumplimiento de lo prevenido en el artículo 6.º de la Constitución del Estado, relativo á la inviolabilidad del domicilio y en las demás disposiciones complementarias.

Y con objeto de que los Veedores como funcionarios públicos, en su acción fiscalizadora, tengan el debido apoyo por parte de las Autoridades judiciales de todas clases y de sus dependiente; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se llame la atención de V. S. acerca de lo dispuesto en el citado Real decreto de 29 de Mayo último, y que se sirva dictar las órdenes que estime convenientes, á fin de que las Autoridades judiciales de todas las clases del territorio de esa Audiencia provincial, sus auxiliares y dependientes presten el debido cumplimiento á cuanto previene la referida Real disposición.

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, digo á V. I. para su conocimiento y efectos expresados.

Lo que de orden del Ilmo. Se-

ñor Presidente se reproduce en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento por parte de las Autoridades á quienes se refiere.

Oviedo, 11 de Julio de 1914.  
—El Secretario de Gobierno,  
Fernando Serrano.

R. al núm. 2.443.

—  
*Secretaría de Gobierno*

**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo de la primera de las disposiciones transitorias de la Ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, se hace público haber acordado renovar la mitad de los Fiscales municipales del territorio de esta Audiencia, designando al efecto para dicha renovación, los siguientes términos municipales:

**PARTIDO DE AVILÉS**

Gozón, Illas y Soto del Barco.

**PARTIDO DE BELMONTE**

Teverga y Tameza.

**PARTIDO DE CANGAS DE ONÍS**

Parres, Ponga y Ribadesella.

**PARTIDO DE CANGAS DE TINEO**

Ibias y Leitariegos.

**PARTIDO DE CASTROPOL**

Santa Eulalia de Oscos, San Martín de Oscos, San Tirso de Abres, Tapia, Taramundi, Vega de Ribadeo y Villanueva de Oscos.

**PARTIDO DE GIJON**

Distrito de Oriente.

**PARTIDO DE INFIESTO**

Nava.

**PARTIDO DE LUARCA**

Villayón.

**PARTIDO DE LLANES**

Peñamellera alta, Peñamellera baja y Ribadedeva.

## PARTIDO DE OVIEDO

Regueras, Rivera de Abajo, Rivera de Arriba y Santo Adriano.

## PARTIDO DE POLA DE LAVIANA

Sama de Langreo, San Martín del Rey Aurelio y Sobrescobio.

## PARTIDO DE POLA DE LENA

Qnirós y Riosa.

## PARTIDO DE POLA DE SIERO

Sariego y Pola de Siero.

## PARTIDO DE PRAVIA

Muros y Pravia.

## PARTIDO DE TINEO

Tineo.

## PARTIDO DE VILLAVICIOSA

Villaviciosa.

Antes del 15 de Agosto próximo los aspirantes á cargos de Fiscales municipales presentarán en la Secretaría de Gobierno de este Tribunal sus instancias con los comprobantes de sus condiciones y méritos.

Oviedo, 22 de Julio de 1914.—  
El Secretario de Gobierno accidental, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 2.534

## Juzgado de Tineo

*Edicto.*

D. Rosendo García Fernández, Juez municipal suplente en funciones del término del Tineo.

Hago saber: Que para hacer pago y efectivo de ochenta pesetas, intereses de esta cantidad de las dos últimas anualidades procedentes de préstamo, con más otras cien pesetas é interés de las mismas de la última anualidad que adeudan á D.<sup>a</sup> Carmen Arce Suarez, vecina de Gijón, los ejecutados D.<sup>a</sup> María García, viuda, vecina de Fuejo; D.<sup>a</sup> Fermina Rodríguez García, acompañada de su marido D. José Fernández y Fernández, vecinos de Grandamuelle; D.<sup>a</sup> Felisa Rodri-

guez García, soltera, en ignorado paradero, y D. Manuel Rodríguez Arango, por sí y como representante legal de sus hijos menores doña Etelvina, Sofía, Lucrecia, Amparo, Ovidio, Argentina y Aurelio Rodríguez y Rodríguez, vecinos de Obona, habidos con su primera mujer D.<sup>a</sup> Cecilia Rodríguez García, la primera como mujer, y todos los demás como herederos del deudor don José Rodríguez Solís, les fueron embargados como de su propiedad los bienes siguientes:

Primero. El derecho de retraer y el mayor valor del prado llamado de La Capa, sito en el pueblo de Obona: que tiene de cabida cuarenta y dos áreas veinte centiáreas; y linda al Norte prado de Manuel Francos, al Sur tierra de Manuel Gonzalez, Este tierras de Alberto Perez, Hermenegildo Celaya, Andrés Rodríguez, Millán Fernández y Eusebio Alfonso, y al Oeste prado de Manuel Perez, cuyo prado fué vendido con pacto de retroventa por término de ocho años, en precio de dosmil pesetas á D. Marcos Boto, vecino de Ribiera, según escritura de diecinueve de Septiembre de mil novecientos doce, ante el Notario D. Liborio Rico y Rico, de esta villa.

Fué tasado por el perito dicho mayor valor y derecho de retraer en mil quinientas pesetas.

Segunda. La tierra llamada del Peñón, en la ería de San Román, términos de Obona, de diez áreas treinta y seis centiáreas de cabida; que linda al Norte otra de Santos Suarez, Sur otras de Alberto Perez y Joaquín García, al Este otra de Andrés Fernández, y al Oeste otra de los ejecutados y otra de Victorio Villarejo, vecinos todos los colindantes del referido Obona.

Fué tasada por el perito en trescientas setenta y cinco pesetas.

Por providencia de esta fecha el Sr. Juez municipal suplente acordó sacarlas á pública subasta por término de veinte días, señalando para que tenga lugar el día doce del próximo Agosto, á las doce de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, fijándose al efecto edictos en los sitios de costumbre, con advertencia á los licitadores de que los títulos de propiedad se hallan

sin suplir, siendo de cuenta de los mismos su habilitación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y que los que hayan de tomar parte en la subasta depositarán previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación.

Dado en Tineo, á diecisiete de Julio de mil novecientos catorce.—  
Rosendo García.—Por su mandado,  
Luis Sanchez.

R. al núm. 2.512

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

## DE ALLER

En poder del vecino de Moreda, Florentino Trapiella Rodríguez, se hallan depositadas tres yeguas que fueron encontradas abandonadas en los montes de Aller, y cuyas señas son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Una de color alazán, alzada 7 cuartas y media, edad de 4 á 5 años, careta y calzada de la pata y brazo izquierdo. Tiene una cría de un año color castaño y con una estrella en la frente.

2.<sup>a</sup> Otra idem de 6 cuartas y media de alzada, color alazán, de 7 á 8 años, con una estrella en la frente y dos manchas blancas en los costillares. Tiene una cría mular, de 4 á cinco meses de edad, color rojo.

3.<sup>a</sup> Otra idem, de 6 cuartas de alzada, color negro, edad 9 años, con una estrella en la frente y una cría de un mes.

Lo que se hace público á fin de que sus dueños se presenten á recojerlas dentro del plazo de 15 días, pues transcurrido este se procederá á su enajenación en pública subasta.

Aller, 18 de Julio de 1914.—  
El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 2.488-3